

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**158****MADRID NÚMERO 40****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Mercedes Llopis Lucas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 40 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 217 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Sonia Gómez Bobo, frente a “Ventanas y Puertas de Aluminio, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa del laudo arbitral, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación de la letrada de la Administración de Justicia, Mercedes Llopis Lucas.—En Madrid, a 16 de diciembre de 2015.

Habiéndose presentado en esta fecha en este Juzgado escrito y copias por doña Sonia Gómez Bobo, solicitando la ejecución de decreto de 8 de abril de 2015, que es firme, por la que se aprueba la conciliación obtenida por las partes en la misma fecha, y antes de proceder a las investigaciones y al embargo de los bienes y derechos de la demandada y ejecutada, se acuerda requerir a “Ventanas y Puertas de Aluminio, Sociedad Limitada”, para que pague a la ejecutante indicada en el plazo de cinco días la cantidad de 11.440,00 euros o consigne en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 4684 0000 64 0628 14 las cantidades acordadas en conciliación de 8 de abril de 2015, con apercibimiento de que, de no efectuarlo, se iniciará la vía de apremio contra sus bienes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Ventanas y Puertas de Aluminio, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/9.985/16)

